RESOLUCIÓN No. 0160 DE 2026
(FEBRERO 17)

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada SA-MC-160-2025, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PANAMA HACIA LA VEREDA LA ESMERALDA SECTOR VILLA BONITA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-557-2025)" Y "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN JOSE HACIA LA VEREDA LAS MERCEDES SECTOR LA CAPOTA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARA." (CONVENIO ICCUU-530-2025)**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución nacional establece que: son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes, el municipio de Anapoima – cundinamarca, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2025.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SA-MC-160-2025.

Que el municipio de Anapoima Cundinamarca cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,oo), incluidos todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo el objeto y obligaciones de carácter contractual del proceso contractual de referencia.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el respectivo expediente contractual del proceso.
Que, en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y aclaradas por la entidad, como consta en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 dispone: "la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección (…)", dicha resolución corresponde al número 007 y se expidió el día 06 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, trece (13) de enero de 2026, hasta las 4:00 pm, se estableció el término para presentar manifestación de interés, tal y como consta en la plataforma (SECOP II).

Que el diecinueve (19) de enero de 2026, se realizó sorteo de manifestación de interés mediante la modalidad de balotas estableciendo de la siguiente manera los interesados autorizados para presentadas ofertas así:

Proponente
UNION TEMPORAL SUTEL ALSC
MONTVIA GRUP
JUAN MANUEL GARCIA CASTRO

RESOLUCIÓN No. 0160 DE 2026
(FEBRERO 17)

CSC PH CUNDINAMARCA
JASA LTDA
OG CAPITAL SAS
INCOVICOL SAS
XYZ INGENIERIA SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN SAS
GECMA ZOMAC SAS
ANKER CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

Que el día 27 de enero de 2026, se expide la Adenda No. 01, ajustando el respectivo cronograma.

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepciono por parte de la Entidad, cinco (05) propuestas, tal y como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma (SECOP II), así:

Proponente	Fecha presentación	Valor Plataforma
INCOVICOL S.A.S.	3/02/2026 10:15 A.M.	$ 349.650.186.oo
JASA LTDA.	3/02/2026 2:33 P.M.	$ 348.250.204.oo
OG CAPITAL S.A.S.	3/02/2026 3:18 P.M.	$334.251.514.oo
MONTIVA GRUP	4/02/2026 10:26 A.M.	$ 332.315.041,85
GECMA ZOMAC S.A.S.	4/02/2026 9:07 A.M.	$ 349.825.209,37

Que las ofertas fueron evaluadas técnica, jurídica y financieramente por el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, como consta en la evaluación final publicada en el portal del SECOP II y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

Proponente	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	Condición	Oferta económica	Factor de calidad	Apoyo A La Industria Nacional	Mipymes	Emprendimiento y empresas de mujeres	PUNTAJE TOTAL
INCOVICOL S.A.S.	No Cumple	Cumple	Cumple	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
JASA LTDA.	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO	49.5	30	20	0	0.25	99.75
OG CAPITAL S.A.S.	No Cumple	No se evalúa	No Cumple	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
MONTIVA GRUP	No Cumple	No se evalúa	No Cumple	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0
GECMA ZOMAC S.A.S.	No Cumple	Cumple	Cumple	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento de pliego de condiciones definitivo, el municipio de Anapoima cundinamarca procede a realizar la adjudicación del proceso SA-MC-160-2025.

RESOLUCIÓN No. 0160 DE 2026
(FEBRERO 17)

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Anapoima Cundinamarca acogiendo la recomendación del comité evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN SA-MC-160-2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PANAMA HACIA LA VEREDA LA ESMERALDA SECTOR VILLA BONITA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCUU-557-2025)" Y "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN JOSE HACIA LA VEREDA LAS MERCEDES SECTOR LA CAPOTA MUNICIPIO DE ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARA." (CONVENIO ICCUU-530-2025)** a JASA LTDA. con Nit. 800.177.012-0, representado legalmente por SALVADOR ARTURO MONTES PABÓN, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($348.250.204.oo), MONEDA CORRIENTE, el cual además incluye impuestos, costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato a celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la ley 1437 de 2011, (Articulo modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal

Elaboro, Reviso Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Contratación	